

## TERCERA SECCION

### SECRETARIA DE ECONOMIA

#### **DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-188-SCFI-2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-188-SCFI-2012 EXTRACTO NATURAL DE VAINILLA (VANILLA SPP.), DERIVADOS Y SUSTITUTOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos Agrícolas y Pecuarios (CTNN\_PAP) lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican pueden ser adquiridas gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

La presente Norma Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-F-188-SCFI-2012</b>	EXTRACTO NATURAL DE VAINILLA (Vanilla spp.), DERIVADOS Y SUSTITUTOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA
<b>Objetivo y Campo de aplicación</b>	
<p>La presente Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que aplican a los productos elaborados con vainilla, sus derivados y sustitutos que se comercialicen en el territorio nacional.</p> <p>La presente Norma Mexicana aplica al extracto natural de vainilla, extracto concentrado de vainilla, saborizante artificial de vainilla, saborizante natural de vainilla y vainilla en polvo que se comercializan dentro del territorio nacional.</p>	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
La presente Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no encontrarse referencias al momento de su elaboración.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley General de Salud, última reforma 27 de abril de 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2010.</li> <li>• Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios de la Secretaría de Salud, última reforma publicada en el DOF el 31 de mayo de 2009.</li> <li>• Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2006.</li> <li>• NOM-002-SCFI-1993 Productos preenvasados-Contenido neto -Tolerancias y métodos de verificación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993.</li> <li>• NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</li> <li>• NOM-030-SCFI-2006 Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006.</li> <li>• NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2010.</li> </ul>	

- NOM-117-SSA1-1994 Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1995.
- NMX-F-607-NORMEX-2002 Alimentos-Determinación de cenizas en alimentos-Métodos de Prueba. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2002.
- CODEX STAN 107-1981 Norma general para el etiquetado de aditivos alimentarios.
- ISO 3493:1999 Vanilla-Vocabulary. International Organization for Standardization. Ginebra, Suiza. Second edition. 1999.
- ISO 5565-1:1999 Vanilla [Vanilla fragrans (Salisbury) Ames]-Part 1: Specification. International Organization for Standardization. Ginebra, Suiza. First edition. 1999.
- ISO 5565-2:1999 Vanilla [Vanilla fragrans (Salisbury) Ames]-Part 2: Test methods. International Organization for Standardization. Ginebra, Suiza. First edition. 1999.
- (8.7) AOAC 926.09 Resinas de vainilla en extractos de vainilla. Prueba Cuantitativa en cromatografía en papel. Official Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemists, 15th Edition, 1990. Agricultural Chemicals; Contaminants; Drugs, Volume One
- (8.6) AOAC 942.06 Alcohol por volumen en licores destilados. Método de picnómetro. 942.06 B. Official Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemists, 15th Edition, 1990. Agricultural Chemicals; Contaminants; Drugs, Volume One.
- (8.1) AOAC 945.06 Gravedad Específica (Aparente) en Licores Destilados. Método del picnómetro. Official Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemists, 15th Edition, 1990. Agricultural Chemicals; Contaminants; Drugs, Volume One.
- (8.2) AOAC 955.31 Método de separación cromatográfica. Official Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemists, 15th Edition, 1990. Agricultural Chemicals; Contaminants; Drugs, Volume One.
- AOAC 960.36 Resinas de vainilla en extractos de vainilla. Prueba Cualitativa. Official Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemists, 15th Edition, 1990. Agricultural Chemicals; Contaminants; Drugs, Volume One
- (8.5) AOAC 963.16 Método de Selección por cromatografía de papel. Official Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemists, 15th Edition, 1990. Agricultural Chemicals; Contaminants; Drugs, Volume One.
- (8.4) AOAC 964.11 Método de capa fina de cromatografía. Official Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemists, 15th Edition, 1990. Agricultural Chemicals; Contaminants; Drugs, Volume One.
- (8.3) AOAC 968.15 Determinación de plomo-Método tritimétrico. Official Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemists, Edition, 1990. Agricultural Chemicals; Contaminants; Drugs, Volume One.
- Agroentorno. Proyecto de Producción Intensiva de Vainilla.- Fundación Produce Veracruz. No, 49/Año 7/Enero 2004.
- Agroentorno. La Vainilla. Retos y perspectivas de su cultivo.- Fundación Produce Veracruz. No. 76/Año 9/Julio 2006.
- Mata, Bernardino y colaboradores. Agricultura con sabor cítrico y aroma de vainilla en la región del Totonacapan. Universidad Autónoma Chapingo, Dirección General de Investigación y Posgrado. Programa de Desarrollo Regional del Totonacapan, CIISMER-UACH. Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Puebla. Fundación Produce Puebla, A.C. Marzo, 2007.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-374-ONNCCE-CNCP-2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-374-ONNCCE-CNCP-2012, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-TINACOS Y CISTERNAS PREFABRICADAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-374-ONNCCE-CNCP-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad de los organismos nacionales de normalización denominados "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C." (ONNCCE) y el "Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP)" y aprobada por el Comité Técnico de Normalización de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción (CTN-1) lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Delegación Benito Juárez, México, D.F., o al correo electrónico: normas@mail.onncce.org.mx o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-374-ONNCCE-CNCP-2012 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-C-374-ONNCCE-CNCP-2012	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-TINACOS Y CISTERNAS PREFABRICADAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-374-ONNCCE-CNCP-2008).
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo a cumplir por los tinacos y cisternas prefabricadas. Aplica a tinacos y cisternas prefabricados con diferentes materiales, cuyo propósito es contener agua a presión atmosférica en edificaciones.</p> <p>Se aplica tanto a los productos de fabricación nacional como de importación que se comercialicen en territorio de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Esta norma no cubre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Depósitos contruidos directamente en la edificación, para este mismo propósito.</li> <li>- Depósitos a base de cementantes hidráulicos (cemento Pórtland) o hierro galvanizado.</li> <li>- Depósitos diseñados para transporte de agua.</li> <li>- Depósitos diseñados para almacenar sólidos granulares o cualquier otro material diferente al agua y que pueden ser instalados a la intemperie.</li> <li>- Tanques para agua comprendidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-CONAGUA (véase 2 referencias).</li> <li>- Consideraciones especiales de diseño en las que se involucran fuerzas mecánicas superpuestas, fuerzas sísmicas, cargas de viento o agitación.</li> </ul>	
<p style="text-align: center;"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir referencia al momento de su elaboración.</p>	

**Bibliografía**

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.
- NTC 4384 Productos de Plástico. Tanques de polietileno para almacenamiento fabricados por el proceso de rotomoldeo.- Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, ICONTEC.- 2006.- Colombia (parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
- ASTM D1998-06 Standard Specification for Polyethylene Upright Storage Tank.- ASTM Internacional.- 2009.- Estados Unidos. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
- Manual de Microbiología del agua. 1984. 3a. edición. Dirección General de Desarrollo Tecnológico. - Subdirección de Investigación y Entrenamiento. Departamento de Entrenamiento. S.A.R.H. México.
- Manual de Evaluación y Manejo de Sustancias Tóxicas en Aguas-Superficiales. OMS. OPS. Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente.- Editorial Salas, J. H.- 2001. (Parcialmente armonizada con esta regulación extranjera).
- Guías para la calidad del agua potable, volúmenes I, II y III, Recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud 1985. (Parcialmente armonizada con esta regulación extranjera).

México, D.F., a 11 de julio de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-284-SCFI-2011, NMX-F-297-SCFI-2011, NMX-F-305-SCFI-2011, NMX-F-316-SCFI-2011, NMX-F-436-SCFI-2011, NMX-F-499-SCFI-2011 y NMX-F-504-SCFI-2011.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS: NMX-F-284-SCFI-2011, INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA-DETERMINACION DEL CONTENIDO TOTAL DE CENIZAS EN MUESTRAS DE CARBONES ACTIVADOS EMPLEADOS EN LA REFINACION DE AZUCAR (CANCELA A LA NMX-F-284-1981); NMX-F-297-SCFI-2011, INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA-DETERMINACION DEL PESO DE MIEL FINAL, CONTENIDA EN TANQUES, MIDIENDO SU PRESION HIDROSTATICA CON UN PIEZOMETRO DE COLUMNA DE MERCURIO (CANCELA A LA NMX-F-297-1984); NMX-F-305-SCFI-2011, INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA-METODO DE MUESTREO PARA CACHAZA (CANCELA A LA NMX-F-305-1991); NMX-F-316-SCFI-2011, INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA-DETERMINACION DE SOLIDOS TOTALES EN MIELES (CANCELA A LA NMX-F-316-1991); NMX-F-436-SCFI-2011, INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA-DETERMINACION DE GRADOS BRIX EN JUGOS DE ESPECIES VEGETALES PRODUCTORAS DE AZUCAR Y MATERIALES AZUCARADOS-METODO DEL REFRACTOMETRO (CANCELA A LA NMX-F-436-1982); NMX-F-499-SCFI-2011, INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA-DETERMINACION DE PLOMO EN AZUCARES (CANCELA A LA NMX-F-499-1987); NMX-F-504-SCFI-2011, INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA-DETERMINACION DE COBRE EN MUESTRAS DE AZUCARES (CANCELA A LA NMX-F-504-1987).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Azucarera y Alcohólica lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican pueden ser adquiridas gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-F-284-SCFI-2011</b>	INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA-DETERMINACION DEL CONTENIDO TOTAL DE CENIZAS EN MUESTRAS DE CARBONES ACTIVADOS EMPLEADOS EN LA REFINACION DE AZUCAR (CANCELA A LA NMX-F-284-1981)
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
La presente Norma Mexicana establece el método para determinar el contenido total de cenizas en muestras de carbones activados de cualquier origen empleados en la refinación de azúcar.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</li> <li>ASTM D2866-11 Standard Test Method for Total Ash Content of Activated Carbon, ASTM D2867-99 Standard Test Methods for Moisture in Activated Carbon, ASTM International, West Conshohocken, www.astm.org. Parcialmente armonizada con esta norma extranjera.</li> <li>ASTM D2866-94(2004) Standard Test Method for Total Ash Content of Activated Carbon, ASTM D2867-99 Standard Test Methods for Moisture in Activated Carbon, ASTM International, West Conshohocken, www.astm.org. Parcialmente armonizada con esta norma extranjera.</li> </ul>	
<b>NMX-F-297-SCFI-2011</b>	INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA-DETERMINACION DEL PESO DE MIEL FINAL, CONTENIDA EN TANQUES, MIDIENDO SU PRESION HIDROSTATICA CON UN PIEZOMETRO DE COLUMNA DE MERCURIO (CANCELA A LA NMX-F-297-1984)
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
La presente Norma Mexicana establece el peso de la miel final contenida en tanques, mediante equipo cuyas características básicas se definen para medir la presión hidrostática ejercida por la miel final contenida en tanques, a través de la utilización de aparatos piezométricos de columna vertical de mercurio.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</li> </ul>	
<b>NMX-F-305-SCFI-2011</b>	INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA-METODO DE MUESTREO PARA CACHAZA (CANCELA A LA NMX-F-305-1991)
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
La presente Norma Mexicana establece el método de muestreo de cachaza en los filtros.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</li> <li>- Meade Cane Sugar Handbook, Spencer, 9th Ed. George P. Meade, New York, 1963, Págs. 471, 472 y 473.</li> </ul>	
<b>NMX-F-316-SCFI-2011</b>	INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA-DETERMINACION DE SOLIDOS TOTALES EN MIELES (CANCELA A LA NMX-F-316-1991)
<b>Objetivo y Campo de aplicación</b>	
La presente Norma Mexicana tiene por objeto establecer un método para determinar sólidos totales en mieles.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</li> <li>- John H. Perry, Manual del Ingeniero Químico, Sexta reimpresión, (Edis) McGraw-Hill, 1966</li> <li>- Kelsall DR, Murtagh JE (Eds.) The Alcohol Textbook. Nottingham University Press. Nottingham.</li> <li>- Palacio Hernán Llamas (1956); Fabricación del Alcohol; SALVAT Editores S.A.; Barcelona-España.</li> </ul>	
<b>NMX-F-436-SCFI-2011</b>	INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA-DETERMINACION DE GRADOS BRIX EN JUGOS DE ESPECIES VEGETALES PRODUCTORAS DE AZUCAR Y MATERIALES AZUCARADOS-METODO DEL REFRACTOMETRO (CANCELA A LA NMX-F-436-1982)
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
La presente Norma Mexicana establece el método del refractómetro para determinar los Grados Brix, en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar y materiales azucarados.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</li> <li>- GS4-15 (1994), Determinación de materia seca aparente (°Brix) en melaza utilizando un hidrómetro Aceptado, International Commission for Uniform Methods of Sugar Analysis, 2009.</li> <li>- Sugar Cane Factory Analytical Control, Payne, J.H., 5th Ed., Publishing 1968 by Elsevier in Amsterdam, New York, Pags. 65 y 66.</li> </ul>	
<b>NMX-F-499-SCFI-2011</b>	INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA-DETERMINACION DE PLOMO EN AZUCARES (CANCELA A LA NMX-F-499-1987)
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
La presente Norma Mexicana establece el método colorimétrico y es aplicable a azúcares: refinado, blanco especial, estándar y crudo (mascabado), con un contenido de plomo no mayor de 0,5 mg Pb / kg.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</li> <li>- GS2/3-24 (1998) Determinación de plomo en azúcares y jarabes mediante un método de GFAAS – Oficial, International Commission for Uniform Methods of Sugar Analysis (ICUMSA), 2009.</li> <li>- GS2/1/3-27 (1994) Determinación de plomo en productos azucarados mediante un método colorimétrico – Aceptado, International Commission for Uniform Methods of Sugar Analysis (ICUMSA), 2009.</li> </ul>	
<b>NMX-F-504-SCFI-2011</b>	INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA-DETERMINACION DE COBRE EN MUESTRAS DE AZUCARES (CANCELA A LA NMX-F-504-1987)
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
La presente norma mexicana establece el método para la determinación de cobre en azúcares blancos con concentraciones de cobre no mayores a 2,5 mg/Kg.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</li> <li>- GS2/3-29 (1994) Determinación de cobre en productos de azúcar refinado mediante un método colorimétrico – Aceptado, International Commission for Uniform Methods of Sugar Analysis (ICUMSA), 2009.</li> </ul>	

**AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-C-037-ONNCCE-2012 y PROY-NMX-C-038-ONNCCE-2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-C-037-ONNCCE-2012 (CANCELARA A LA NMX-C-037-ONNCCE-2005) Y PROY-NMX-C-038-ONNCCE-2012 (CANCELARA A LA NMX-C-038-ONNCCE-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación S.C. (ONNCCE).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos Proyectos de Normas Mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción (CTN-1) que lo propuso, ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Tel: 56 63 29 50 ext. 110, Fax: 56 63 29 50 ext. 104 o al correo electrónico: servicios@mail.onncce.org.mx

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-037-ONNCCE-2012	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-MAMPOSTERIA- DETERMINACION DE LA ABSORCION TOTAL Y LA ABSORCION INICIAL DE AGUA EN BLOQUES, TABIQUES O LADRILLOS Y TABICONES-METODO DE ENSAYO (CANCELARA A LA NMX-C-037-ONNCCE-2005).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de ensayo para la determinación de la cantidad de agua que absorben las piezas de mampostería, así como la absorción inicial por capilaridad.	
Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a los bloques, tabiques o ladrillos y tabicones de concreto, cerámicos o de cualquier otro material para la construcción, en las condiciones que se especifican.	
CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-038-ONNCCE-2012	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-MAMPOSTERIA- DETERMINACION DE LAS DIMENSIONES DE BLOQUES, TABIQUES O LADRILLOS Y TABICONES-METODO DE ENSAYO (CANCELARA A LA NMX-C-038-ONNCCE-2004).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de ensayo para la determinación de las dimensiones de los bloques, tabiques y ladrillos y tabicones para la construcción.	
Este proyecto de norma mexicana es aplicable a todos los bloques, ladrillos, tabiques y tabicones fabricados con cualquier material. Para cualquier uso.	

México, D.F., a 12 de julio de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública de los proyectos de normas PROY-NMX-K-377-CNCP-2012 y PROY-NMX-Q-003-CNCP-2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS PROY-NMX-K-377-CNCP-2012 PRODUCTOS PARA ASEO-SUAVIZANTES O ACONDICIONADORES DE TEXTILES-ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-K-377-1986); PROY-NMX-Q-003-CNCP-2012 JABON DE TOCADOR-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-Q-003-1982).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP)"

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos Proyectos de Normas Mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Química (COTENNIQ) que lo propuso, ubicado en Boulevard Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500 Estado de México, Teléfono: 5358 78722, 5358 7066, 5358 7992 Fax: 5358 7101 o al correo electrónico: cncp@cncp.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-K-377-CNCP-2012	PRODUCTOS PARA ASEO-SUAVIZANTES O ACONDICIONADORES DE TEXTILES-ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-K-377-1986).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de referencia que deben cumplir los productos suavizantes o acondicionadores que se utilizan para impartir suavidad a los textiles durante el proceso de lavado o enjuague.	
PROY-NMX-Q-003-CNCP-2012	JABON DE TOCADOR-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-Q-003-1982).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado jabón de tocador, que se presenta en el mercado en forma de pastilla. Los productos sintéticos para la limpieza y pulcritud corporal no se consideran jabones. Así mismo, los jabones traslúcidos quedan excluidos.	

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

**ACLARACION a la Norma Mexicana NMX-EC-17021-IMNC-2008, publicada el 15 de junio de 2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

ACLARACION A LA NORMA MEXICANA NMX-EC-17021-IMNC-2008 EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN LA AUDITORIA Y LA CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTION (CANCELA A LA NMX-EC-17021-IMNC-2008), CUYA DECLARATORIA DE VIGENCIA FUE PUBLICADA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2012 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en el artículo 46 fracción V, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la ACLARACION a la norma mexicana NMX-EC-17021-IMNC-2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación su declaratoria de vigencia el 15 de junio de 2012, misma que ha sido elaborada y aprobada bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A. C." (IMNC) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Gestión de la Calidad y Evaluación de la Conformidad, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser obtenida en la sede de dicho organismo ubicado en calle Manuel María Contreras número 133, 3o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., o al correo electrónico normalizacion@imnc.org.mx o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-EC-17021-IMNC-2008	EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN LA AUDITORIA Y LA CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTION (CANCELA A LA NMX-EC-17021-IMNC-2008).
<p><b>Tercera Sección, página 121</b></p> <p><b>Primer renglón (Título)</b></p> <p><b>Dice:</b></p> <p>DECLATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-EC-17021-IMNC-2008.</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>DECLATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-EC-17021-IMNC-2012.</p> <p><b>Cuarto renglón, párrafo segundo</b></p> <p><b>Dice:</b></p> <p>DECLATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-EC-17021-IMNC-2008 EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN LA AUDITORIA Y LA CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTION (CANCELA A LA NMX-EC-17021-IMNC-2008).</p> <p><b>Debe decir:</b></p> <p>DECLATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-EC-17021-IMNC-2012 EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN LA AUDITORIA Y LA CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTION (CANCELA A LA NMX-EC-17021-IMNC-2008).</p>	

México, D.F., a 20 de junio de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.